



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año de la Universalización de la salud"  
2019 - 2022



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2020- MPCH

Chincheros, 13 de julio de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de julio del 2020, donde se trató en agenda la Opinión Legal N° 147-2020-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 3468, de fecha 09 de julio del 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al Art. 40° Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, Norma IV, Principio de Legalidad - Reserva de la Ley en el Inc. F) segundo párrafo expresa: "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; y en el Art. 41 segundo párrafo establece expresamente: "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administre, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, es necesario aclarar, que la Municipalidad Provincial de Chincheros, cobra impuestos predial, vehicular, infracciones al Reglamento de Tránsito, arbitrios servicio de agua, limpieza pública entre otros. Dichas cobranzas no se pudo efectuar debido a que el gobierno central, ha dispuesto el **aislamiento social obligatorio** (cuarentena), para evitar el contagio fácil en la población con la enfermedad denominada "**corona virus**" ( **CODIV 19**) desde el 15 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020, mediante los dispositivos denominados "decretos supremos" que son los siguientes: D.S. N° 044-2020-PCM del 15-03-2020; D.S. N° 051-2020-PCM del 27-03-2020; D.S. N° 064-2020-PCM del 10-04-2020; D.S. N° 075-2020-PCM del 25-04-2020; D.S. N° 083-2020-PCM del 10-05-2020 y finalmente el D.S. N° 094-2020-PCM del 23-05-2020. A estos decretos supremos hay otros decretos supremos que precisan o modifican a los mencionados;

Que, es necesario generar una Ordenanza Municipal, para dar facilidades al contribuyente en el pago del Impuesto predial, infracción al reglamento de tránsito y por el servicio de agua y limpieza pública debido a que los trabajadores por la cuarentena, no asistieron a su centro de labor ni los usuarios estaban facultados a circular en las calles libremente;

Que, mediante Informe N° 031-2020-MPCH/OR, con registro de gerencia N° 2340 de fecha 30 de junio del 2020, el Responsable de la Oficina de Rentas remite el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria (...);

Que, mediante Informe Legal N° 147-2020-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 3468, de fecha 09 de julio del 2020, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: ARTICULO PRIMERO. - Declarar la acción de Visto Bueno, así mismo se remita el presente al Concejo Municipal para su APROBACION previa revisión correspondiente por parte de los Regidores (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año de la Universalización de la salud"  
2019 - 2022



Que, el pleno de Concejo Municipal con el Voto UNÁNIME, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y con dispensa de lectura y aprobación de acta APRUEBA el;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Ordenanza Municipal que Aprueba la Amnistía Tributaria Dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Chincheros, mismo que consta de 09 artículos, siendo la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPCH.

**ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Unidad de Rentas, Unidad de Transportes y Gestión Vial, Gerencia de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC

*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

NGNR/rvrb.  
DISTRIBUCION:  
Gerencia 01  
U.R 01  
U.T.G.V 01  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01